

#### ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2021

#### Nombramientos

La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad, los siguientes nombramientos:

#### <u>Consejo de Empadronamiento, en el Pleno y en la Comisión Permanente</u> Titular:

#### **ALTA**

- Sr. Jesús Ladrón de Guevara Lahuerta Cap del Departament de Població i Processos Electorals

#### **BAJA**

- Sr. Luis Sanz Marco Director de Información de Base Cartográfica del IMI del Ayuntamiento de Barcelona

#### Suplente:

- Sr. Josep Olivé Figa Coordinador de projectes d'analisi i estrategia del Departament de Població Processos Electorals

#### Pleno del Consejo Superior de Tráfico

- Sr. Miguel Ángel Torrico Pozuelo Concejal del Ayuntamiento de Córdoba.
- Sra. Laia Bonet Rull Regidora del Ayuntamiento de Barcelona

#### Declaración Torremolinos "Somos la garantía de la recuperación justa"

Queda aprobada por la Junta de Gobierno, la siguiente Declaración:









#### Declaración de Torremolinos

Actuamos por una recuperación justa. Lo hacemos a diario.

Los Gobiernos Locales somos el día a día de los ciudadanos, el día a día del país. Estamos siempre. Y siempre cerca. Y siempre rápido. Y siempre con quienes más lo necesitan, a su lado. Nuestro compromiso es la atención, inmediata, cercana, eficaz. Lo hemos venido haciendo y demostrando, especialmente en las situaciones más difíciles, aquéllas en las que se requería la actuación urgente, próxima y eficiente: la acción local.

Salimos, afortunadamente, del tiempo más duro que nos ha tocado vivir, en lo personal, en lo humano, en lo psicológico, en lo sanitario, en lo económico, en lo social. Ahora llega el tiempo de la reactivación, y tiene que hacerse desde lo local. Como ya recogía la Declaración Institucional con motivo del cuadragésimo aniversario de la FEMP, "los desafíos que tenemos por delante son de dimensión global. Las soluciones están en el ámbito local, en la condición local, en el estado local". Es por ello que la recuperación, para que sea efectivamente justa, tiene que pasar por lo local. Y las Entidades Locales estamos preparadas. Pero aún nos faltan herramientas, nos faltan las competencias y los recursos que nos corresponden.

La pandemia COVID19, que dejó al descubierto nuestras debilidades y fortalezas, ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de evolución de las reglas de funcionamiento, de actualizar en toda su plenitud el rol que desempeña efectivamente cada una de las Administraciones del Estado.

"Somos uno de los pilares del Estado. Uno de los poderes del Estado. Lo ejercemos cada día, lo hacemos en todo momento. Cohesionamos. Vertebramos. Somos el sistema circulatorio del Estado. Actuamos siempre, estamos siempre. Todas las capacidades son nuestras capacidades, todas las competencias son nuestras competencias". Así lo proclama también el mencionado documento institucional que nuevamente reivindicamos y que usamos como punto de partida para esta Declaración de Torremolinos que aprueba la Junta de Gobierno de la FEMP a 28 de octubre de 2021.

1/ Instamos a que se acometa de manera urgente e ineludible la segunda descentralización: de lo autonómico a lo local. Consideramos que es la tarea pendiente más importante de la democracia en España y emplazamos a que se consolide esa segunda descentralización de competencias y recursos.











- 2/ Apremiamos a abordar sin más demoras la Reforma Local. El hecho de que las competencias de las Entidades Locales sigan siendo las mismas que en 1985 sitúa este modelo fuera de la realidad. Reclamamos iniciar cuanto antes el procedimiento que actualice y evolucione una situación del todo anacrónica.
- Reivindicamos una nueva financiación local, que pueda dar respuesta a las necesidades reales, que esté ajustada a la evolución a que nos ha obligado la crisis y que contemple la actualización que va a conllevar la recuperación, una financiación para construir el presente y proyectar el futuro. Una nueva financiación local como epicentro de la segunda descentralización, porque todas las capacidades son nuestras capacidades, todas las competencias son nuestras competencias. Una nueva financiación local que sea diseñada al tiempo que la autonómica, de forma simultánea. Una nueva financiación local que asegure a los Gobiernos Locales una participación justa y suficiente en la PIE, que prevea una revisión de las transferencias por la Participación en los Ingresos de las CCAA (PICA's) y que revise igualmente la financiación del transporte público urbano.
- 4/ Reiteramos nuestra demanda sobre la participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en un porcentaje similar a la participación de los Gobiernos Locales en el gasto público del país, y que sean asignados directamente, por concurrencia competitiva y sin pasar por las Comunidades Autónomas. Asimismo, reclamamos el 15 por ciento de los fondos que las Comunidades Autónomas recibirán de Europa Fondos REACT-EU-, así como de los que reciban del Gobierno de España en ayudas directas para PYMES y Autónomos, una vez descontados los gastos de sanidad.
- 5/ Apelamos a la necesidad inaplazable de alcanzar un Pacto de Estado sobre Reto Demográfico. Más de 4.000 municipios, la mitad de los municipios españoles, sufren un riesgo severo de despoblación y como Federación Española de Municipios y Provincias, y como representantes de la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, impulsamos un gran acuerdo de Estado y emplazamos para ello a todas las Administraciones, instituciones, organizaciones públicas y privadas y sociedad civil. El reto demográfico es un reto vital y este es el momento y la oportunidad de superarlo.
- 6/ Nos comprometemos a cumplir y hacer cumplir todos y cada uno de los deberes y obligaciones acordados en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, a ajustar nuestras acciones con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que deben ser el armazón de nuestra actuación pública, a implicar a la sociedad desde la cercanía, la complicidad y la empatía en la implantación e implementación de las 169 metas fijadas. Nos lo estamos jugando todo, sólo desde lo local se conseguirán los objetivos. Nos comprometemos a hacerlo ahora, a hacerlo ya.











- Comprometemos nuestra palabra y nuestra actuación en la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente. Sólo desde el ámbito local, el espacio en el que cada día tejemos la complicidad e implicación de los ciudadanos, podremos conseguir frenar el cambio climático. Nuestras redes, especialmente la de Red Española de Ciudades por el Clima y la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, así como nuestra Estrategia Local de Economía Circular, son algunas de las herramientas y foros con los que desplegamos la acción local por el clima. El objetivo de conseguir municipios sostenibles, saludables y seguros queda marcado transversalmente por la urgente necesidad vital de frenar el cambio climático y cuidar el planeta. Para conseguirlo, desde la concepción multinivel de la cogobernanza, los Gobiernos Locales requerimos los recursos necesarios y la gestión directa de competencias.
- La pandemia, que dejó al descubierto carencias y fortalezas, evidenció la importancia de la digitalización y su valor. Teléfonos móviles, tablets u ordenadores fueron no únicamente la ventana con el mundo, fueron la puerta principal para acceder a la administración, empezando por la más cercana: la local. Y esto último también puso de manifiesto fortalezas y sobre todo carencias. Es por ello por lo que resulta inaplazable una completa digitalización, que iguale las oportunidades de territorios y personas, priorizando los territorios afectados por el Reto Demográfico; un plan que sirva tanto para la actualización digital de la administración, como para la formación, de los trabajadores y trabajadoras públicos, de vecinas y vecinos.
- 9/ Igualdad e Inclusión forman parte del ADN de las políticas de los Gobiernos Locales. Ratificamos nuestro compromiso con la incorporación de la perspectiva de género a todos los ámbitos de la vida local, impulsando acciones transversales que fomenten la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la participación equilibrada en la toma de decisiones, la sensibilización, prevención e intervención en violencia de género, así como la eliminación de los estereotipos, medidas todas ellas indispensables para la consecución de pueblos y ciudades de la Igualdad. Impulsar la Igualdad y la Inclusión, y conseguirlas, es impulso local, es acción local, y han de presidir todos y cada uno de nuestros planes y proyectos.
- 10/ Seguiremos contribuyendo desde los Gobiernos Locales a la Cohesión Territorial y Social de nuestro país. Los Ayuntamientos son pilares imprescindibles de nuestra Democracia, han sido, son y serán escuelas de Democracia. Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells somos Estado y vertebramos el Estado; lo venimos haciendo, lo hacemos y lo haremos desde la cercanía, en la proximidad, con la acción local.











En definitiva: "Queremos tener y desempeñar todas nuestras competencias, tener toda nuestra financiación, disponer de todos los medios para el ejercicio pleno y eficaz de todas nuestras capacidades. La gestión del día a día y el diseño del porvenir pasan por la acción local". (Declaración Institucional FEMP, 11 de mayo de 2021).

Instamos, por tanto, a que se cumplan y apliquen nuestras demandas, peticiones que mejorarán la vida de los españoles, la vida de los ciudadanos que, en nuestro caso, son, además, nuestras vecinas y vecinos.

Los Gobiernos Locales somos la garantía de la recuperación justa.







#### Convenios

Quedan aprobados por la Junta de Gobierno los siguientes Acuerdos y Convenios:

#### Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Universidad de Castilla-La Mancha.

Este Acuerdo Marco, da cobertura legal a cualquier convenio específico que se considere oportuno en el desarrollo de actividades de interés para ambas organizaciones en la línea de mejora de las Administraciones Locales.

Son objeto de cobertura de este Acuerdo Marco la Promoción conjunta del Desarrollo de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Administración Local, la Investigación en los campos de las competencias de ambas entidades, la cooperación para asesoramiento mutuo o a terceros, la Formación especializada, el Intercambio y cooperación en el campo de la investigación científica y la realización de prácticas por parte de los estudiantes de la Universidad de Castilla - La Mancha.

#### Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Este Acuerdo Marco, da cobertura legal a cualquier convenio específico que se considere oportuno en el desarrollo de actividades de interés para ambas organizaciones en la línea de mejora de las Administraciones Locales.

La cooperación para asesoramiento de Entidades Locales en relación con las temáticas relacionadas con la profesión de graduado social, la Formación especializada en el ámbito de la profesión de graduado social, el Intercambio de información y de buenas prácticas, así como la promoción de la comunicación y recogida de datos de interés de la Administración Local, son objeto de cobertura de este Acuerdo Marco para, si procede, desarrollarlos a través de convenios específicos.

#### Haciendas y Financiación Local

#### Propuestas de Enmienda FEMP al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.

Conforme el calendario de tramitación aprobado por la Mesa del Congreso de los Diputados, el plazo para presentar las enmiendas al articulado se fijó el día 5 de noviembre, a las 14,00 horas. El Proyecto de Ley contiene la regulación de los principales mecanismos de financiación de las Entidades Locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022, así como una serie de disposiciones que afectan a la financiación de las Entidades Locales.

Quedan aprobadas las propuestas de enmienda de la FEMP al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, cuyo texto se incluye a continuación:







PROPUESTAS DE ENMIENDAS QUE FORMULA LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS AL PROYECTO DE LEY: 121/000070 Proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para el año 2022

28 de octubre de 2021





#### **INDICE**

PROPUESTAS DE ENMIENDA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 4
ENMIENDA NÚM. 1 "PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA"
ENMIENDA NÚM. 2 "CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL DE 3.000 MILLONES DE EUROS PARA EL IMPULSO Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL"
ENMIENDA NÚM. 3 "AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL DE IMPULSO Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (AL ESTADO DE GASTOS)"
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
ENMIENDA NÚM. 4 "SOBRE EL RÉGIMEN DE ENDEUDAMIENTO APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS A LAS MISMAS"
ENMIENDA NÚM. 5 "PARA QUE SE ANALICE LA EVOLUCIÓN DEL ACTUAL MODELO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE LAS ENTIDADES LOCALES"9
ENMIENDA NÚM. 6 "SOBRE PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO DE DATOS DE LAS PREVISIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO"
ENMIENDA NÚM. 7 "SOBRE RETENCIONES A PRACTICAR EN LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DE DEUDAS CON LAS ENTIDADES LOCALES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"
ENMIENDA NÚM. 8 "SOBRE CARÁCTER AFECTADO A FINES LOCALES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES PERCIBEN COMO DIPUTACIONES PROVINCIALES"
ENMIENDA NÚM. 9 "REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON PROBLEMAS DE LIQUIDEZ O QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO FINANCIERO"
ENMIENDA NÚM. 10 "AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO OBJETIVO DEL FONDO DE ORDENACIÓN"
ENMIENDA NÚM. 11 "CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA A CORTO PLAZO EN DEUDA A LARGO PLAZO POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES" 16
ENMIENDA NÚM. 12 "PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL"



PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL"	. 19
ENMIENDA NÚM. 14 "PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".	
ENMIENDA NÚM. 15 "PARA FAVORECER LA ENTRADA DE PERSONAL D TROPA Y MARINERÍA Y RESERVISTAS EN DETERMINADOS ÁMBITOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN QUE TIENEN ENCAJE SUS PERFILES PROFESIONALES"	
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	. 23
ENMIENDA NÚM. 16 "PARA QUE LA DOTACIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA COFINANCIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO ALCANCE EL VOLUMEN DE FONDO DE 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)"	
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	. 25
ENMIENDA NÚM. 17 "PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES POR COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO EN 20 SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)"	
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE	. 27
ENMIENDA NÚM. 18 "PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS"	. 27
MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
ENMIENDA NÚM. 19 "PARA QUE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS A LA SECCIÓN DE VILLAS TERMALES A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON LA FEMP DISPONGAN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA (AL ESTADO DI GASTOS)"	E
ENMIENDA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA FEMP	. 30
ENMIENDA NÚM. 20 "PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SE INCREMENTE EN 835,19 MILES DE EURO (AL ESTADO DE GASTOS)"	



## PROPUESTAS DE ENMIENDA PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19

ENMIENDA NÚM. 1 "PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA"

Disposición Adicional (nueva) XX.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional redactada en los términos siguientes:

Disposición Adicional (nueva) XX. Participación de las Entidades Locales en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Gobierno se compromete a transferir a las Entidades Locales, en el período 2022-2023, la parte proporcional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que le corresponden por su peso relativo respecto al resto de administraciones públicas y que, en ningún caso será inferior al 14,9% para la media de ese período.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Mejora técnica.

Para que las Entidades Locales puedan compensar el impacto del COVID 19 en sus ingresos y gastos presupuestarios, las mismas deben poder participar en la gestión del gasto financiado mediante los recursos que el Estado español pueda obtener por parte de las instituciones europeas y sus líneas de ayuda y en concreto del Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la recuperación de la pandemia Covid-19.

El criterio de participación de las EELL en dichos Fondos no deberá ser inferior al porcentaje que representa el gasto público local con respecto al gasto público local de las tres administraciones territoriales: Estado, CCAA, EELL. Este porcentaje en el año 2019 ascendió al 14,9% de dicho gasto.



## ENMIENDA NÚM. 2 "CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL DE 3.000 MILLONES DE EUROS PARA EL IMPULSO Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL"

#### De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social.

- 1. La Administración General del Estado destinará a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2022 para la recuperación económica y social, 3.000 millones de euros. Las transferencias se destinarán a que las entidades locales, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales para el impulso y la reactivación económica.
- 2. En el primer trimestre del ejercicio 2022 el Gobierno, de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las entidades locales, siendo el principal criterio el de población y dedicando especial atención a aquellas Entidades locales que no dispongan de RTGG positivo o consideradas en situación de riesgo financiero.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone la creación de un Fondo Local para el impulso y recuperación económica y social, en respuesta a la grave crisis generada por los efectos del COVID-19. Urge facilitar recursos extraordinarios a todas las Entidades Locales, con especial atención a las que no dispongan de RTGG positivo o consideradas en situación de riesgo financiero, para financiar las actuaciones de recuperación social y económica derivada de la pandemia.

Se trata de un Fondo que se viene demandando desde hace tiempo y que se recogió en el artículo 4 del *Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales*, en el que se autorizaba un crédito extraordinario para la recuperación económica y social de las entidades locales. Este RDL 27/2020 finalmente no se convalidó por el Congreso y por tanto es necesario en base a lo señalado en el párrafo anterior, su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado del 2022, formalizándose así la creación de un fondo para la recuperación económica y social de las entidades locales.

Este fondo tiene su origen en el Acuerdo firmado entre el Gobierno y la FEMP de fecha de 4 de agosto de 2020.





# ENMIENDA NÚM. 3 "AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO LOCAL DE IMPULSO Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (AL ESTADO DE GASTOS)"

Esta enmienda acompaña a la anterior

#### De modificación.

#### **ALTA**

Sección: 37 Otras relaciones financieras con Entes Territoriales

(Ministerio de Hacienda)

Servicio: 02 Secretaría General de Financiación Autonómica y

Local. Entidades Locales

Programa: 942N Otras transferencias a Entidades Locales

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 46 A Entidades Locales

Concepto: 467 (nuevo). Fondo Local de Impulso y Recuperación

Económica y Social

Importe: 3.000.000,00 miles de euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Por coherencia con la anterior enmienda, dotar al Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social de una partida presupuestaria de 3.000.000,00 miles de euros.



#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ENMIENDA NÚM. 4 "SOBRE EL RÉGIMEN DE ENDEUDAMIENTO APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS A LAS MISMAS"

De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2022 y vigencia indefinida, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Mediante la presente enmienda y considerando los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local, se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales y que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales



del Estado para el año 2022, el régimen del endeudamiento de las entidades locales vuelva a ser el contenido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales derivado del acuerdo de financiación del año 2002.



ENMIENDA NÚM. 5 "PARA QUE SE ANALICE LA EVOLUCIÓN DEL ACTUAL MODELO DE PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE LAS ENTIDADES LOCALES"

#### De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Análisis de la Evolución del Modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades locales.

Durante el año 2022 el Gobierno, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias, impulsará el análisis de la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado de las Entidades Locales al objeto de su modificación.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone que el Gobierno, y en colaboración con la FEMP, analice la evolución del actual modelo de Participación en los Tributos del Estado y promueva las modificaciones que sean necesarias para su mejora.

El actual sistema de financiación de las entidades locales de Participación en los Ingresos del Estado está vigente desde el año 2004. Si hasta este año los modelos se revisaban quinquenalmente, en este caso se cumple el decimoséptimo año sin revisión del mismo.

Del análisis de impacto del sistema, se pone de manifiesto que hasta el año 2007, el sistema se mostró relativamente estable, pero a partir de dicho año ha habido numerosas disfunciones motivadas por diversas casuísticas, disfunciones que han afectado negativamente a las Entidades Locales.



## ENMIENDA NÚM. 6 "SOBRE PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO DE DATOS DE LAS PREVISIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO"

#### De adición.

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoctava (nueva) al "Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales", con el siguiente literal:

Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda publicará con carácter previo a la presentación del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El objetivo de la presente enmienda es que las Entidades Locales puedan cumplir con las exigencias de suministro de información que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos.

Resulta fundamental que las Entidades Locales conozcan con antelación suficiente toda la información relativa a la participación en los Tributos del Estado.



ENMIENDA NÚM. 7 "SOBRE RETENCIONES A PRACTICAR EN LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DE DEUDAS CON LAS ENTIDADES LOCALES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS".

#### De adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, de deudas con las Entidades Locales y cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la seguridad social transferidos a otras administraciones públicas

Durante 2022 se promoverá por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el procedimiento para hacer efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se deben establecer mecanismos y procedimientos que hagan efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas.

Desde el año 2013 se han aprobado varios preceptos llamados a paliar los efectos de impagos de las Comunidades Autónomas sobre las Haciendas locales, si bien estos preceptos no se han llegado ni siquiera a poder aplicar desde su aprobación.

Así, el Tribunal Constitucional, en Sentencia de 3 de marzo de 2016, declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la nulidad del art. 57 bis - Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas - de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la LRSAL), y la Disposición adicional undécima - Compensación de deudas entre Administraciones por asunción de servicios y competencias – de la LRSAL. No obstante lo anterior, se debe señalar que, en su Sentencia, el Tribunal Constitucional considera inconstitucional el sistema de compensación de deudas contraídas por



CCAA con los créditos resultantes de su sistema de financiación, pero lo hace no por razones materiales -pues no consideró vulnerada su autonomía financiera- sino por razones formales, al considerar que la previsión del art. 57 bis debería hacerse mediante ley orgánica.

Por lo que se refiere a la previsión recogida en la Disposición adicional octava de la LRSAL, que facilitaba el cumplimiento de obligaciones tributarias de bienes inmuebles transferidos a otras Administraciones Públicas se salva del juicio de constitucionalidad y no se anula ya que la norma establece un mecanismo que facilita la retención, pero no la autoriza ni regula estrictamente, por lo que ni se aprecia vulneración de la autonomía financiera de las CCAA ni se aprecia infracción de la reserva de ley orgánica existente en esta materia. Sin embargo, al no regularse estrictamente deviene inaplicable.

En el marco descrito, se hace imposible que una Entidad local pueda cobrarle a una Comunidad Autónoma lo que ésta le debe, pero en cambio, es sumamente fácil que se produzca lo contrario; todo ello incide en la suficiencia financiera de las Entidades locales y por tanto en la sostenibilidad de los servicios públicos locales.



ENMIENDA NÚM. 8 "SOBRE CARÁCTER AFECTADO A FINES LOCALES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES PERCIBEN COMO DIPUTACIONES PROVINCIALES"

#### De adición.

Se añade una disposición final nueva

Disposición final nueva. Afectación a fines locales de la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales.

Durante 2022 se promoverán por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Federación Española de Municipios y Provincias las modificaciones normativas que sean preceptivas para dotar de carácter afectado a estos recursos locales, así como de la necesaria transparencia. Anualmente se someterá a informe de la Comisión Nacional de la Administración local las actuaciones realizas por las Comunidades Autónomas Uniprovinciales con cargo a dichos recursos.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se considera que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la *Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico*, los recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales como participación de las provincias en los Ingresos del Estado, deben dirigirse al cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales, dado que por su naturaleza se trata de un recurso de carácter local, y no de un recurso de financiación autonómica.

A tal efecto, se propone que, de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley del Proceso Autonómico, los recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales tengan la consideración de recursos afectados para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales.





ENMIENDA NÚM. 9 "REVISIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES POR LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON PROBLEMAS DE LIQUIDEZ O QUE SE ENCUENTREN EN RIESGO FINANCIERO".

#### De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Revisión de las condiciones de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a las Entidades Locales por los ayuntamientos de municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

Antes de la finalización del año 2021 y durante el año 2022, se estudiará por el Ministerio de Hacienda y Función Pública la conveniencia de revisar las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales por los ayuntamientos que se encuentren en situación de riesgo financiero, o con elevado nivel de deuda financiera, o que hayan presentado remanente de tesorería negativo ajustado por los saldos de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y por devoluciones de ingresos indebidos. Como consecuencia de ese estudio, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá acordar la modificación de aquellas operaciones financieras y la condicionalidad fiscal aplicable, al objeto de paliar los efectos derivados de la crisis y de posibilitar el saneamiento financiero de aquellas entidades locales.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone establecer medidas de apoyo a municipios con problemas de liquidez o que se encuentren en riesgo financiero.

Son medidas que se consideran extraordinarias y urgentes, en tanto podría permitir a dichos ayuntamientos atender necesidades de carácter social o de apoyo a determinados colectivos que han surgido de manera extraordinaria como consecuencia de la pandemia.



## ENMIENDA NÚM. 10 "AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO OBJETIVO DEL FONDO DE ORDENACIÓN"

#### De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva

## Disposición adicional nueva. Ampliación del ámbito objetivo del Fondo de Financiación a Entidades Locales

Se modifica el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación contenido en el Fondo de financiación a Entidades Locales para que los Ayuntamientos que se hayan adherido o se adhieran en 2022 al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, puedan solicitar antes del 30 de abril de 2022, la formalización de préstamos con cargo a aquel compartimento, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que esté siendo objeto de cancelación mediante acuerdos de fraccionamiento o de aplazamiento, suscritos con aquellos acreedores antes de la fecha de publicación de la presente Ley, o que se estén compensando mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Se propone ampliar el ámbito objetivo del Fondo de Ordenación para que se puedan también incluir tanto las cuantías que están pendientes de amortizar de operaciones crédito para la cancelación de dudas de las Entidades locales con empresas y autónomos, como la cancelación de deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Esta medida ya se incluyó en la Disposición Adicional 107ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y se considera que se puede prorrogar, ya que permite a los ayuntamientos sanear su situación económica y financiera.



## ENMIENDA NÚM. 11 "CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA A CORTO PLAZO EN DEUDA A LARGO PLAZO POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES".

#### De Adición.

Se añade una disposición adicional nueva

Disposición adicional nueva. Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales

Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza en 2022 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2020 o en 2021 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Esta medida ya se incluyó en la Disposición Adicional 109ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 y consideramos que se puede prorrogar en 2022 para permitir a los ayuntamientos con graves problemas de liquidez o solvencia, sanear su situación económica y financiera.



ENMIENDA NÚM. 12 "PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".

Al Artículo 20. Uno.1.

#### De modificación

Se modifica el párrafo del Artículo 20. Uno. 1:

#### Texto que se propone:

"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1.

La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
- b) En la incorporación de personal de nuevo ingreso en las entidades locales no se aplicará la tasa de reposición.".

#### Texto que se sustituye:

"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno. 1.

La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

- a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.
  - b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores."



#### **JUSTIFICACIÓN**

El proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo durante la crisis provocó una reducción de las plantillas de la Administración Local en mayor grado que en el resto de las AA.PP. La Administración Local ha pasado de **646.627 empleados** en junio de 2011 a **579.680 empleados** en enero de 2021, lo que supone una **reducción del 10,5%**. Esta reducción se ha producido en un contexto de amplio rigor en el cumplimiento de los criterios de déficit y estabilidad presupuestaria por parte de las Entidades Locales.

Las Administraciones Locales están obligadas a mantener la prestación de los servicios públicos a los ciudadanos según las funciones encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial. A la dificultad para prestar estos servicios provocada por la escasez de plantilla, se une ahora la necesidad de afrontar el gran reto de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por otro lado, dentro de la Administración Local existe una grandísima variabilidad en la constitución y tamaño de sus plantillas. Cualquier tipo de tasa de reposición impedirá un diseño libre e independiente de estas, y, supondrá un perjuicio a la prestación de los servicios y por tanto a los ciudadanos. En las entidades locales de menor tamaño la tasa de reposición supone de facto la imposibilidad de ampliar su plantilla.

Por tanto, se debe corregir esta situación en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 eliminando la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.





ENMIENDA NÚM. 13 "PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".

Al Artículo 20. Uno.

#### De modificación

Se suprimirán todas las referencias al personal y efectivos de la Administración Local en cualesquiera los puntos del Artículo 20. Uno.

#### **JUSTIFICACIÓN**

En coherencia con la enmienda anterior



ENMIENDA NÚM. 14 "PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL".

Al Artículo 20. Tres.1.

#### De modificación

Se modifica el párrafo segundo del Artículo 20. Tres. 1:

#### Texto que se propone:

Se suprime el segundo párrafo del apartado Tres 1, quedando la siguiente redacción:

"Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. (texto suprimido "Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector")

(...) (Resto igual)

#### **JUSTIFICACIÓN**

En coherencia con las enmiendas anteriores.



ENMIENDA NÚM. 15 "PARA FAVORECER LA ENTRADA DE PERSONAL DE TROPA Y MARINERÍA Y RESERVISTAS EN DETERMINADOS ÁMBITOS DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN QUE TIENEN ENCAJE SUS PERFILES PROFESIONALES"

Al Artículo 20. Uno.6. e)

#### De modificación

Se modifica el apartado e) del Artículo 20. Uno. 6:

#### Texto que se propone

Se suprime el inciso "Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura", quedando la siguiente redacción:

"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno.

- 6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:(...)
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público."

#### Texto que se sustituye:

"Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno.

6. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:(...)





e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad se aplicará en todo el sector público."

#### **JUSTIFICACIÓN**

El artículo objeto de enmienda persigue dar salida en otras Administraciones Públicas a los militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad, para lo que establece el incentivo de que no computen a efectos de tasa de reposición para la Administración que los recibe, bajo determinadas condiciones.

Sin embargo, la aplicación de este precepto viene encontrando en los últimos años la dificultad práctica de tener que justificar que las convocatorias que incorporen estas plazas se realicen en ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, concepto jurídico indeterminado sujeto a múltiples interpretaciones que frena considerablemente la operatividad del precepto.

Se propone eliminar esta condición, de manera que se favorezca la salida de este personal que, por sus perfiles profesionales, puede resultar enormemente beneficioso para distintas áreas de la Administración local, con la ventaja de que no computa en tasa de reposición.



#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ENMIENDA NÚM. 16 "PARA QUE LA DOTACIÓN DESTINADA A LAS ENTIDADES LOCALES PARA COFINANCIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO ALCANCE EL VOLUMEN DE FONDOS DE 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)"

#### De modificación:

ALTA:

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda

Urbana

Servicio: 39. Dirección General de Transporte Terrestre

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre

Capítulo: 4 Transferencias Corrientes

Artículo: 46 A Entidades Locales

Concepto: 462 A Corporaciones Locales para cofinanciar los

servicios de transporte colectivo urbano

Importe: Se incrementa su dotación en 19.734,53 miles de

euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Su objeto es que la aportación del Estado se mantenga, como mínimo, en los mismos importes que en el año 2011, es decir, 70.789,27 miles de euros; solicitándose incrementar la partida inicialmente asignada de 51.054,74 miles de euros.

La Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge el derecho a percibir esta subvención para el sostenimiento del servicio. Considerando el valor estratégico del transporte público colectivo urbano para el normal desarrollo de la actividad diaria de las ciudades, se considera imprescindible revisar su sistema de financiación adaptándolo a las necesidades reales del servicio que demanda la ciudadanía.



Un primer paso lo constituiría incrementar la partida presupuestaria en los mismos términos de al menos el año 2011, pues la actual se sitúa en valores anteriores a 2007, sin tener en cuenta que los costes de mantenimiento del servicio se han incrementado en los últimos años; más aun teniendo en cuenta el condicionamiento para percibir la subvención a partir de 2014 del cumplimiento de criterios medioambientales que exigen, en su caso, la adaptación o renovación, en su caso, de las flotas.



#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ENMIENDA NÚM. 17 "PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES POR COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO EN 2022 SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)"

#### De modificación.

#### **ALTA**

Sección: 22 Ministerio de Política Territorial

Servicio: 02 Secretaría de Estado de Política Territorial

Programa: 942A Cooperación económica local del Estado

Capítulo: 7 Transferencias de Capital.

Artículo: 76 (nuevo) A Entidades Locales.

Concepto: 760 (nuevo) A las Diputaciones, Cabildos,

Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado.

Importe: 83.642,40 miles de euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

El objeto de la enmienda es que la aportación del Estado por Cooperación Económica Local se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2022 **sea por importe total de 83.642,40 miles de euros.** 

La Cooperación Económica Local del Estado está regulada, esencialmente, en el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales (modificado por el Real Decreto 1263/2005, de 21 de octubre) así como en la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, de desarrollo y aplicación del mismo. En estas normas se establecen diversas líneas de cooperación, una de las más importantes es la aportación a las



inversiones incluidas en los **Planes provinciales e insulares de cooperación** a las obras y servicios de competencia municipal.

La Cooperación Económica del Estado con las entidades locales se inspira en los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas incidiendo, mediante su contribución a las inversiones locales, en la consecución de una mejor calidad de vida y de un mayor grado de cohesión económica y social de los municipios; en especial, los menos favorecidos.

Los Planes Provinciales e Insulares de Obras y Servicios se concretaban principalmente en inversiones municipales y proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las diputaciones provinciales y de los cabildos y consejos insulares.

En este marco, se considera imprescindible que en los Presupuestos Generales del Estado para 2022 se recoja una partida dirigida a las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado.



#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

## ENMIENDA NÚM. 18 "PARA EL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS"

#### De adición.

#### **ALTA**

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte

Servicio: 106. Consejo Superior de Deportes

Programa: 336 A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas

Capítulo 4. Transferencias corrientes

Concepto 766. A Entidades Locales para instalaciones deportivas

Importe: Se incrementa su dotación en 11.852,37 miles de

euros

#### **JUSTIFICACIÓN**

La inversión en instalaciones deportivas municipales es necesaria no solo porque muchas de ellas arrastran deficiencias pendientes de solventar antes de la irrupción de la COVID19, se han visto agravadas en la situación actual urgiendo la necesidad de inversiones reales para su adaptación a este nuevo escenario.

Es necesario dotar a las Entidades Locales de suficientes medios, económicos y personales para las instalaciones deportivas de titularidad municipal y, en consecuencia, aun reconociendo la urgencia del momento actual y la urgencia de dotar recursos a otras necesidades más perentorias, se entiende que las Entidades Locales no pueden asumir exclusivamente el coste del mantenimiento de estas instalaciones y más en este momento.

Y por ello, se considera que, de no habilitarse una partida presupuestaria en este sentido, se estaría poniendo en peligro el funcionamiento ordinario de estas instalaciones y, en consecuencia, limitando el acceso a la actividad física y deportiva de la población española.

Por todo ello, se solicita que en el Proyecto de Presupuestos Generales de 2022 se recupere, al menos, la cantidad prevista por los Presupuestos Generales de 2020, es decir, 13.153,36 miles de euros, solicitándose incrementar la partida inicialmente asignada de 1.300,99 miles de euros.



#### MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ENMIENDA NÚM. 19 "PARA QUE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS A LA SECCIÓN DE VILLAS TERMALES A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON LA FEMP DISPONGAN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA (AL ESTADO DE GASTOS)"

#### De adición.

#### **ALTA**

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Turismo.

Programa: 432 A. Coordinación y Promoción del Turismo.

Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 786. Programas de Colaboración con Actores Sociales de

Turismo

Subconcepto: 78621(nuevo). A la Federación Española de

Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo a través de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales).

Importe: 50,00 miles de euros

#### **JUSTIFICACIÓN**

La enmienda se justifica al entender que el turismo termal en España tiene un elevado potencial de crecimiento, que además contribuye de forma notable a la desestacionalización del turismo y al desarrollo socioeconómico de muchas Villas Termales en zonas rurales de nuestro país, que aprovechan las aguas mineromedicinales declaradas de utilidad pública para generar una actividad económica y fijar su población.

Estamos una situación de emergencia sanitaria y social, caracterizada por una sobresaturación del sistema sanitario, en la que los balnearios están desplegando



toda su función. El cuidado de la salud es fundamental, y para ello las aguas mineromedicinales son un elemento único para paliar las secuelas que ha dejado la COVID-19 en la salud de las personas.

En este sentido existe un amplio consenso en la Comunidad científica sobre las bondades que ofrece la hidroterapia para el tratamiento de la COVID-19.



#### ENMIENDA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA FEMP

ENMIENDA NÚM. 20 "PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SE INCREMENTE EN 835,19 MILES DE EUROS (AL ESTADO DE GASTOS)"

#### De modificación.

#### **ALTA**

Sección 22 Ministerio de Política Territorial

Programa 942A. Cooperación económica local del Estado.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 480. A la Federación Española de Municipios y

Provincias.

Importe: Se incrementa su dotación en 835,19 miles de euros.

#### **JUSTIFICACIÓN**

Con la actual dotación presupuestaria, la FEMP no puede asumir el soporte técnico que viene facilitando a los representantes locales en los numerosos órganos de colaboración interadministrativa en los que participa, ni colaborar con la Administración General del Estado en la promoción de políticas de interés general como hasta ahora viene haciendo. Esa labor correspondería a la propia AGE, que debería suplir con su estructura administrativa el trabajo que actualmente viene desarrollando la FEMP.

Se propone el incremento de la partida presupuestaria destinada a la subvención de la FEMP en el Proyecto de Presupuestos para 2022, prevista en 2.500,00 miles de euros, de manera que alcance la suma de 3.335,19 miles de euros prevista en el año 2011.



#### **Redes Territoriales y Secciones**

Quedan aprobados, o en su caso ratificados, los temas que a continuación se especifican referidos a las Redes y Secciones:

#### Acuerdos adoptados en el Consejo de Gobierno de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

El Consejo de Gobierno de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030, celebró su reunión ordinaria el de pasado 1 de octubre de 2021 en el Ayuntamiento de Palma.

Los acuerdos adoptados fueron los que figuran a continuación, presentados para la ratificación de la Junta de Gobierno de la FEMP.

- Aprobación del Acta de la sesión anterior, celebrada el 3 de junio de 2021.
- Aprobación de las solicitudes de Socios Observadores de la Red de las siguientes entidades:
  - ✓ Federación Gallega de Municipios y Provincias
  - ✓ Fondo de Cooperación de Cantabria
- Aprobación del Orden del día de la II Asamblea de la Red y la Jornada sobre La Agenda 2030 en la acción de los Gobierno Locales.
   El Consejo de Gobierno acuerda el Orden del Día de la II Asamblea de la Red, que tendrá lugar el 5 de noviembre en Burgos. Junto con la II Asamblea se celebrará, presencialmente la Jornada sobre la Agenda 2030 en la acción de los gobiernos Locales, en burgos los días 4 y 5 de noviembre.
- Sustitución vocal del Consejo de Gobierno.

A propuesta del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, se acuerda la sustitución de la vocal del consejo de Gobierno designada por el propio Ministerio.

BAJA

Sandra Astete

Directora del Gabinete de la Secretaria de Estado para la Agenda 2030

**ALTA** 

Cristina Linaje

Vocal asesora de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030





#### Traslado de los acuerdos adoptados por la Asamblea anual de la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau).

La Asamblea Anual de la Sección de Ciudades de Congresos (Spain Convention Bureau), tuvo lugar en San Sebastián el 8 de octubre de 2021, bajo la presidencia de D. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria.

Durante la Asamblea se aprobaron los siguientes acuerdos:

- El Acta de la Asamblea anterior.
- La Memoria de Actividades y cuenta de pérdidas y ganancias de 2020.
- El Plan de Actuación del año 2021 y un avance de actividades para 2022. Las actuaciones acordadas dentro del Plan fueron:
  - ✓ Asistir a la Feria Internacional de Turismo de reuniones IBTM World (Barcelona).
  - ✓ Realizar Jornadas de promoción con los Mercados Belga, Francés, Británico y
    Alemán
  - ✓ Organizar en 2021 una Jornada de Formación dirigida a los técnicos, en el mes de diciembre.
  - ✓ Continuar la dinamización de la web en las redes sociales y la renovación de los materiales promocionales.
  - ✓ Mantener el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Estado de Turismo.
  - ✓ Iniciar las gestiones para realizar actividades en 2022 en los Mercados Belga, Italiano, Francés y Escandinavo.
  - ✓ La celebración del Encuentro y la Asamblea Anual en A Coruña, en 2022.
- Aprobación del presupuesto para 2021 y de la cuota de membresía del SCB, para 2022 por importe de 3.515€.
- Aprobación la incorporación a la Sección del Consell de Mallorca como socio de pleno derecho.
- Aprobación de la incorporación a la Sección de la Agencia de Estrategia Turística Islas Baleares como Socio Observador.

#### Altas en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030

- Ayuntamiento de Santa M• Del Berrocal (Acuerdo de Pleno 27/08/2021)
- Ayuntamiento de Tías (Acuerdo de Pleno 22/07/2021)
- Ayuntamiento de Polopos (Acuerdo de Pleno 01/10/2021)





- Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Acuerdo de Pleno 29/09/2021)
- Ayuntamiento de Llaurí (Acuerdo de Pleno 02/09/2021)
- Ayuntamiento de Aspe (Acuerdo de Pleno 01/10/2021)
- Ayuntamiento de Marratxi (Acuerdo de Pleno 26/01/2021)
- Ayuntamiento de Jumilla (Acuerdo de Pleno 3 I /05/2021)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 363

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 25.383.449

Datos Padrón 2020, INE

#### Altas en la Red Española de Ciudades por el Clima

- Diputación de Sevilla (Acuerdo de Pleno 29/07/2021)
- Ayuntamiento de Castelldefels (Acuerdo de Pleno 30/09/2021)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 360

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 32.015.135

Datos Padrón 2020, INE

#### Alta en la Red Española de Ciudades Saludables

- Ayuntamiento de Palencia (Acuerdo de Pleno 20/11/2019)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 274

NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 22.994.256

Datos Padrón 2020, INE.





#### <u>Igualdad</u>

 Propuesta de Declaración Institucional de la FEMP con motivo del "25 de noviembre, día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

Se ha elaborado un borrador de declaración en la que la FEMP reconoce la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales, alerta sobre el aumento de los asesinatos machistas, así como nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

El texto que se copia literal a continuación cuenta con el visto bueno de la Presidenta, de la Vicepresidenta y de la representante del grupo IU de la Comisión de Igualdad y queda aprobada por la Junta de Gobierno:

#### DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

25 de noviembre de 2021

"Si me matan, sacaré los brazos de la tumba y seré más fuerte" Minerva Mirabal

Un año más, y coincidiendo con el 40 aniversario desde su constitución, la Federación Española de Municipios y Provincias renueva su compromiso con la igualdad y contra la violencia de género, y muestra su preocupación ante el aumento de los asesinatos de mujeres a manos de sus parejas y exparejas y ante la escalada de violencia vicaria.

Han pasado cuatro décadas desde que Latinoamérica marcó el 25 de noviembre como el Día Internacional de No Violencia contra las Mujeres en honor a las dominicanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, tres hermanas asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por orden del dictador Rafael Leónidas Trujillo, del que eran opositoras. 20 años después, Naciones Unidas declaraba esa misma fecha como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En España, la Constitución de 1978 consagra, a través de sus preceptos, la Igualdad real y efectiva, así como la plena participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.2), la Igualdad de sexos (artículo 14), el derecho a la vida, a la integridad física y moral, sin que pueda ser sometida a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes (artículo 15), el derecho de la persona a la libertad y la seguridad (artículo 17), y el derecho a la intimidad personal y familiar (artículo 18). Y en 2004, la aprobación de la Ley Orgánica, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supuso un paso más en la lucha contra la Violencia de Género.



## AÑOS

#### FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

A pesar de todos los esfuerzos, la histórica desigualdad entre mujeres y hombres continúa afectando no sólo a su integridad física sino al reconocimiento de su dignidad y es por ello que, gracias a la conciencia social y al rechazo de la ciudadanía, España ha sido el primer país en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la violencia de género.

En todo momento, las Entidades locales hemos estado y seguimos estando al lado y del lado de las víctimas, impulsando el debate político para que lo público deje de ser privado; apoyando la legitima reivindicación del derecho de las mujeres a no sufrir ningún tipo de violencia; y abordando, desde un enfoque multidisciplinar, la planificación de las políticas locales, el acompañamiento integral a las víctimas y el desarrollo de medidas de sensibilización y prevención dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Por nuestra cercanía, los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, asumimos la implementación directa de normas y planes con medidas específicas que favorecen la igualdad de oportunidades, redoblamos los esfuerzos en la detección de la violencia de género, en todas sus formas y en todos sus ámbitos; y diseñamos, desde la defensa de los derechos de las mujeres, políticas integrales para superar esta una lacra social que ha roto miles de vidas.

Para ello, los Gobiernos locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad.
- Reconocemos la gravedad de la violencia machista como un problema político de primer orden, de salud pública y como un grave atentado a los Derechos Humanos fundamentales
- Asumimos la responsabilidad en el proceso de intervención con víctimas de violencia machista y defendemos el principio de reparación en todas sus fases
- Alertamos sobre el aumento de los asesinatos machistas y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria y ante el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.
- Recordamos que es necesario garantizar que la igualdad de género y los derechos de las mujeres como elemento clave para garantizar la recuperación social y económica de todas las personas a nivel global.
- Defendemos la necesidad de promover acciones globales consensuadas que garanticen la continuidad de las políticas dirigidas a la eliminación de las normas sociales discriminatorias y el refuerzo de los programas de prevención y lucha contra la violencia de género.





- Demandamos la implementación de proyectos y programas locales que garanticen la igualdad de género en el empleo y el apoyo al espíritu empresarial de las mujeres, como medidas para preservar su independencia económica y prevenir la violencia de género.
- Manifestamos nuevamente nuestra preocupación por las altas tasas de empleo temporal de las mujeres que, unido a la destrucción y la caída del empleo advierten de un peligroso aumento de la brecha de género.
- Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la violencia de género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo.

## <u>Declaración Institucional de apoyo a la Federación Española de Diabetes con ocasión del</u> Día Mundial de la Diabetes

Queda aprobado por la Junta de Gobierno el apoyo de la FEMP a la Federación Internacional de la Diabetes en su llamamiento para conseguir el Acceso a la Atención en Diabetes en todo el mundo y, específicamente, para que los gobiernos nacionales:

- 1. Proporcionen la mejor atención posible a las personas que viven con diabetes, garantizando como mínimo el acceso a todos los medicamentos esenciales para la diabetes (especialmente la insulina) y dispositivos asociados que figuran en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS.
- 2. Desarrollen políticas para mejorar la prevención de la diabetes tipo 2, especialmente entre los jóvenes.
- 3. Mejoren el cribado de la diabetes para garantizar un diagnóstico temprano y prevenir las complicaciones relacionadas con la diabetes.
- 4. Creen e implementen mecanismos para que las personas que viven con diabetes participen de forma significativa en el desarrollo de las políticas públicas relacionadas con la condición.

#### Bienestar Social y Accesibilidad Universal

 Adhesión de la FEMP a la campaña "¡Epa! Empleo público accesible", de Plena Inclusión.

La adhesión a la FEMP a **la campaña "¡Epa! Empleo público accesible**", de Plena Inclusión, consistirá en posibles colaboraciones a desarrollar que serán las siguientes: el envío desde la FEMP de información previa a las Administraciones locales para que sepan que desde nuestras entidades se les va a contactar; difusión a través de los canales que desde la FEMP se consideren adecuados de la iniciativa.

La propuesta de adhesión de la FEMP a la citada campaña tiene los siguientes vistos buenos de la Comisión de Bienestar Social y Accesibilidad Universal: del Presidente, la Vicepresidenta





y del representante de IU-Podemos-Comuns en la Comisión. Se cumple así el procedimiento acordado en la Comisión de Bienestar Social y Accesibilidad Universal de fecha 7 de mayo de 2020 para el periodo intercomisiones.

Queda aprobado por la Junta de Gobierno la adhesión de la FEMP a la campaña "¡Epa! Empleo público accesible", de Plena Inclusión, en los términos descritos en el documento denominado Propuesta para la adhesión de la FEMP a la campaña "¡Epa! Empleo público accesible", de Plena Inclusión (2021).

<u>Declaración de la Federación Española de Municipios y Provincias para la Aprobación urgente de la reforma del Impuesto del incremento del valor de los Terrenos de naturaleza urbana</u>

Queda aprobada por la Junta de Gobierno, la siguiente Declaración:





# DECLARACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA APROBACIÓN URGENTE DE LA REFORMA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Desde 2015 la FEMP ha venido insistiendo en la reforma de este impuesto, reiterando la necesidad de que esa reforma sea "justa para los ciudadanos" y que no provoque perjuicios a las haciendas de los Ayuntamientos.

La Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, declara nulos los artículos relativos al cálculo de la base imponible del impuesto, lo que imposibilita su aplicación y significaría de no subsanarse, que las finanzas municipales sufrirían un fuerte deterioro, de entorno a los 2.500 millones de euros anuales.

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno de la FEMP** por unanimidad **ACUERDA** lo siguiente:

 Demandar al Gobierno de España la aprobación urgente de una norma legal que reforme el Impuesto sobre el incremento del valor





de los terrenos de naturaleza urbana de manera que garantice la seguridad jurídica de los ciudadanos y los Gobiernos locales y la correspondiente recaudación para las haciendas locales.

- 2. La Sentencia produce una pérdida de la recaudación municipal por lo que deberá dotarse un fondo de compensación a los Ayuntamientos por las cantidades no recaudadas. Este concepto debe hacerse extensivo a las pérdidas de recaudación originadas por las anteriores Sentencias del Tribunal Constitucional.
- 3. Demandamos al Parlamento de España que trámite de urgencia las normas que sean precisas para dar cumplimiento a los anteriores acuerdos.